



**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2026**

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE
SUS AGUAS RESIDUALES PRESTADOS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se pagarán mensualmente, conforme a lo siguiente:

I. Tarifa servicio medido de agua potable

Se proponen incrementos del 3% de diciembre del 2025 a enero del 2026 y un FRT del 0.35% mensual de febrero a diciembre del 2026.

En servicio comercial el m³ 101 aumenta un 4.5% para evitar que el cueste menos que el 100, tal como está en la vigente.

II. Cuotas fijas para el servicio de agua potable sin medición

Se proponen incrementos del 4%

III. Servicio de alcantarillado

Se proponen incrementos del 4% y la tasa de Alcantarillado se mantiene sin cambios.

IV. Tratamiento de aguas residuales

La tasa de tratamiento se propone incrementar del 15% al 16% y se proponen incrementos del 4% en el resto de precios contenidos en esta fracción.

V. Contratos para todos los usos

Se proponen incrementos del 4%



VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

Se proponen incrementos del 4%

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición

Se proponen incrementos del 4%

VII. Suministro e instalación de medidores de agua potable

Se proponen incrementos del 4%

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual

Se proponen incrementos del 4%

X. Servicios administrativos para usuarios

Se proponen incrementos del 4%

XI. Servicios operativos para usuarios

Se proponen incrementos del 4%

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales y casas habitación:

Se proponen incrementos del 4%

Se adiciona el inciso h) donde se propone establecer la mecánica de cobro por consumos con medidor patrón

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

Se proponen incrementos del 4%

XIV. Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, a las redes de agua potable y de drenaje.

Se proponen incrementos del 4%



Si en el inciso e) se establece la obligación de pago, en el inciso f) solo debe indicarse que se le bonificará el volumen entregado al mismo precio, independientemente que el volumen sea mayor o menor que el correspondiente a la demanda.

XV. Por descargas de aguas residuales procedentes de usuarios no domésticos que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996

Con relación a los excedentes contaminantes se propone referirlos a la NOM-001-SEMARNAT-2021 que es la que debe cumplir el CMAPAS para las descargas de agua tratada a un cuerpo de agua.

XVI. Incorporación individual

Se proponen incrementos del 4%

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 45. Para los derechos por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley se aplicarán los siguientes beneficios:

Se mantienen los beneficios vigentes

En la fracción IV se modifica el porcentaje de descuento del 30% al 50% para desazolves a los usuarios descritos en dicha fracción y se adiciona un párrafo para otorgar de forma gratuita el servicio cuando se realice desazolve con camión hidroneumático en servicios de beneficio social solicitados por las dependencias municipales. El beneficio es con relación a lo establecido en la fracción XI, inciso a del artículo 14 de esta Ley.